

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCNOCIENTOS Y TRECE



Ayuntam^{to} de Jodo de Octubre
de 1813. En la Villa de Jodo a veinte de octubre
de mil ochocientos y trece, los Señores Capi-
tulares q^{os} componen el Ayuntam^{to} Constitucional de la mi-
ma, juntos y congregateos en las Casas del Sr. Presidente
para tratar asuntos mercantiles a ambas Magestades
por el Sr. Presidente se hizo presente un oficio del Admi-
nistrador G^{ral.} de Rentas del Partido en que con fecha diez y
seis del Corriente en Villena previene a el Ayuntam^{to}
se haga efectivos el Cobro de toda la Sal tanto perteneciente
a los Vecinos como a los Ganaderos. aunguando e-
dio el repartim^{to} estos huvieron perdido sus Ganados
y el Ayuntam^{to} en vista de esta contestacion y lo pre-
venido por la Contaduria de la Provincia; a cordo se ha-
ga saber a los interesados. Ganad^{os} por el presente
como de savido la obligacion q^e tienen apagar estas cosas
en virtud a d^{ha} orden. devriendose entregar vajo de
las responsabilidad de estos interesados. la cantidad de
cinco mil y quin^{tas} p. a el Administrad^{or} de rentas de
esta Villa p. q^e pague los salar. de los soldados inva-
lidos segun lo previene el Sr. Intendente: Asimismo
a cordo el Ayuntam^{to} q^e respeto a no haver fondo dis-
ponible para el suministro diario de las tropas y pagar
igualmente lo que sedere por este ramo por lo pertenecien-
te a lo gastado en los meses de Junio, Julio, Agosto, y sept.
segun lo prevenido por la N. orden de ocho de Junio del
corriente año, se continúe la cobranza del repartim^{to}
mensual en el quarto Quaxel por ser este el mayor
beneficiado en virtud a que lleva una exacion

